



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 14, 15 Y 16 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

A las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, legalmente constituidas, con la finalidad de allegarse de propuestas de personas candidatas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, bajo las siguientes,

B A S E S:

**PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas.	10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta Convocatoria.
2.	Análisis de las propuestas, verificación de la documentación presentada y formulación de la lista con los nombres de las personas candidatas que reúnan los requisitos de ley.	5 días naturales posteriores a los 15 días naturales siguientes de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
3.	Publicación de la lista con los nombres de las personas candidatas que reúnan los requisitos de ley.	A más tardar 7 días naturales antes de la fecha de la designación.
4.	Designación.	La lista con los nombres de las personas candidatas que reúnan los requisitos de ley será presentada al Pleno del Congreso del Estado a efecto que entre ellas y mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros designe al Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

**SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO:** Las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior legalmente constituidas, a través de su representante legal, podrán presentar a una persona candidata, para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. No se contarán



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

como hábiles, para efectos de la presente Convocatoria, los días 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre, todos del año 2023.

Asimismo, la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado podrá advertir de la omisión de entrega de algún requisito o documento por parte de las y los proponentes o las y los propuestos a quienes notificará inmediatamente para que, dentro del plazo improrrogable de 48 horas siguientes a la de su notificación, presenten la documentación faltante.

**TERCERA. REQUISITOS:** Las propuestas de personas candidatas deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a saber:

- I. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Haber residido en el estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación.
- III. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su nombramiento.
- IV. Tener título profesional de nivel licenciatura, preferentemente de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.
- V. Contar con experiencia, así como trabajo comprobado y reconocido en materia de derechos humanos.
- VI. No estar compurgando pena por sentencia firme por los delitos graves previstos en el artículo 13 del Código Penal del Estado de Yucatán.
- VII. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de derechos humanos.
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso en los tres años inmediatos anteriores a su designación.
- IX. No haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los tres años anteriores a su designación.
- X. No ser deudor alimentario moroso.
- XI. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.

**CUARTA. DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas de personas candidatas a Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

### I. DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

- a) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Documento donde acredite su calidad de residente en el estado durante los últimos cinco años, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad.
- c) Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de derechos humanos, así como la documentación comprobatoria adjunta.
- d) Copia de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser persona candidata a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI de la base tercera o documento que acredite dichos requisitos y/o documento que lo acredite.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

g) Carta de la asociación civil, cámara empresarial, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada, así como medios de contacto para recibir notificaciones.

### II. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS PROPONENTES:

Deberán acreditar, mediante copia certificada del acta constitutiva y documento que acredite su registro o inscripción, contar con una antigüedad no menor de 5 años; tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, académico, cultural o altruista, sin fines de lucro, así como su domicilio legal en el estado. También se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales considera idónea la propuesta presentada, así como copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.

**QUINTA. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos realizará un análisis de las propuestas presentadas y se verificará la documentación presentada conforme al informe que la Secretaría General realice previa revisión de la documentación.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir, se notificará dentro de un plazo de 24 horas a la asociación civil, cámara empresarial, organización social, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, para que dentro de las 48 horas siguientes a la de su notificación, presente la documentación procedente, en términos del párrafo tercero de la base segunda de la presente Convocatoria.

De no presentarse en el plazo señalado, se determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales, acordando las comparecencias de aquellas que sí los cumplan.

**SEXTA. LISTA DE PERSONAS CANDIDATAS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos, una vez verificados los requisitos de ley, formulará una lista con los nombres de las personas candidatas a Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

La lista con los nombres de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos de ley, previa aprobación de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, será publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en, al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, a más tardar 7 días naturales antes de la fecha en que se deba designar a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos llamará a comparecer a las personas candidatas que reúnan los requisitos de ley mediante reunión de trabajo que para dicho efecto se cite. Las comparecencias serán públicas.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente a las personas candidatas propuestas a través de correo electrónico, quienes deberán presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión Permanente de Derechos Humanos.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN.** La lista con los nombres de las personas candidatas que reúnan los requisitos de ley será presentada al Pleno del Congreso del Estado, a fin de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes en términos del procedimiento previsto en el artículo 16, fracción IV de la Ley de la Comisión de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

Gobierno del Estado de Yucatán  
PODER LEGISLATIVO

Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a la persona que ocupará la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien protestará su cargo ante el propio Pleno del Congreso del Estado para desempeñarlo hasta por un plazo de cinco años, y podrá ser ratificada por un período más a propuesta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos con fundamento en el artículo 16, fracción V, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

**NOVENA. CAUSAS NO PREVISTAS.** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta Convocatoria será resuelta por Acuerdo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

**DÉCIMA. PUBLICACIÓN.** La información que se genere con motivo del procedimiento para la elección de la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se publicará a través del sitio web del Congreso del Estado.

Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en al menos un diario o periódico de mayor circulación estatal y en las redes sociales del Congreso del Estado.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

SECRETARIO

DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.